



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

Expte. N° 200-309/2024

Agreg. 200-359/2021

Agreg. 765-420/2024

Agreg. 765-448/2024

s.9

DECRETO N°

4830

-DH-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

23 OCT 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico, interpueso o por la firma comercial "Molino El Español S.R.L.", a través de su representante legal el abogado Jaime Federico Pol M.P.3882, en contra de la Resolución N° 000584-DH/2024 de fecha 03 de Octubre de 2024 y Resolución N° 000662-DH/24 de fecha 21 de Octubre de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 000584-DH/2024, se dispone rechazar la solicitud de sustitución del cheque diferido N° 85946986 del Banco Macro y por Resolución N° 000662-DH/24, se dispone el rechazo del Recurso de Revocatoria tentado para tales efectos;

Que, en fecha 22 de octubre del 2024, se deduce Recurso Jerárquico ante el Poder Ejecutivo;

Que, en el Expediente N° 200-359/2021, el Dr. Jaime Federico Pol, apoderado de la firma comercial "Molino El Español S.R.L.", peticona el cambio del cheque de pago diferido N° 85946986, girado sobre el Banco Macro por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con 67/100 ctvs (\$2.750.000,67), librado por el Ministerio de Desarrollo Humano, por errores en la fecha de emisión y vencimiento;

Que, cuando la firma "Molino El Español S.R.L.", se presento ante el organismo que libró el instrumento comercial para la sustitución de la orden de pago, el mismo fue retenido por que era un cheque que había sido denunciado;

Que, se efectúa la denuncia policial por el extravío de dos cheques N° 85946986 y N° 85946987;

Que, la justicia penal no ha avanzado con la denuncia presentada por el Ministerio de Desarrollo Humano y la firma "Molino El Español S.R.L." tampoco ha acreditado en autos la denuncia penal que habría presentado;

Que, asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y el Fiscal de Estado Suprogante, aconseja el rechazo in limine del planteo tentado, en virtud de que las resoluciones recurridas emanadas del Ministerio de Desarrollo Humano son ajustadas a derechos y de conformidad a lo previsto por la normativa vigente y aplicable;

Por ello, en uso de las facultades que son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto, por la firma comercial "Molino El Español S.R.L.", a través de su representante legal el abogado Jaime Federico Pol M.P.3882, en contra de la Resolución N° 000584-DH/2024 de fecha 03 de Octubre de 2024 y Resolución N° 000662-DH/24 de fecha 21 de Octubre de 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el presente ordenamiento no implica reapertura de plazos y/o instancias fenecidas, sino que es al solo efecto de cumplir con la obligación del Art. 33 de la Constitución Provincial.-

OFICIAL QUE DE TENDIÓ LA VISTA
Dña. GISELA CARDOZO
SECRETARÍA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2025 año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico
Expte N° 200-309/2024 y Agregados


III.2.CDE. A DECRETO N°

4830

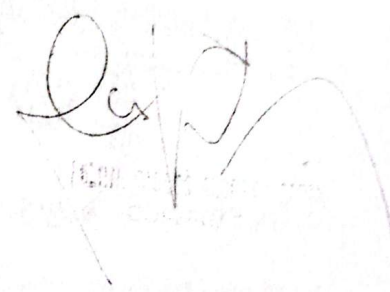
-DH

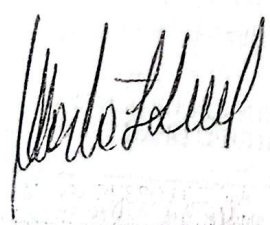
ARTICULO 3°: Notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, base a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos. -


C.P.N. HECTOR REDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE







CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




DRA. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO